

REGLAMENTO (CEE) N° 1016/86 DE LA COMISIÓN
de 8 de abril de 1986

por el que se modifican determinados reglamentos del sector de la carne de vacuno en lo que respecta a la dirección del organismo de intervención español

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3768/85⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 6, el apartado 3 de su artículo 7 y su artículo 25,

Considerando que se ha producido una modificación en España en lo que respecta al organismo de intervención competente; que, en consecuencia, conviene adaptar los reglamentos del sector de la carne de vacuno mencionando la dirección de este organismo;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

Artículo 1

En el Anexo III del Reglamento (CEE) n° 2226/78 de la Comisión⁽³⁾ y en el Anexo del Reglamento (CEE) n° 985/81 de la Comisión⁽⁴⁾, el punto « España » se sustituirá por el texto siguiente :

« ESPAÑA :

SENPA (Servicio Nacional de Productos Agrarios)
Calle Beneficencia 8
28004 Madrid

Teléfonos : 2 22 29 61

2 22 91 20

2 21 65 30

Télex : SENPA 23427 E ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 17 de marzo de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de abril de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

⁽²⁾ DO n° L 362 de 31. 12. 1985, p. 8.

⁽³⁾ DO n° L 261 de 26. 9. 1978, p. 5.

⁽⁴⁾ DO n° L 99 de 10. 4. 1981, p. 38.